

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	---	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Suaita, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés 2023).

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2023-00057-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS CON
SEGURIDAD Y SERIEDAD DE TRABAJO ASOCIADO "COOPRESSTA"
DEMANDADO: A&P SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
PROCESO: VERBAL ESPECIAL RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS

ASUNTO

Al despacho la demanda Verbal Especial de Rendición Provocada de Cuentas, para decidir lo que el asunto amerite.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se aprecia que el demandado SERGIO JAIVER RICARDO ARDILA GUALDÓN con CC. 79.553.768 en su condición de representante legal de **A&P SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** con NIT 900.505.285-5, ha otorgado poder al profesional del derecho ALVARO ENRIQUE BAUTISTA SÁNCHEZ con CC. No. 8.639.303 y T.P. 335.440 del Consejo Superior de la Judicatura, es preciso reconocerle personería para actuar al citado abogado para que lo represente, conforme al poder conferido.

Como quiera que se encuentra en trámite la notificación personal del demandado, se tendrá notificado por conducta concluyente al demandado **SERGIO JAIVER RICARDO ARDILA GUALDÓN** con CC. 79.553.768 en su condición de representante legal de A&P SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT 900.505.285-5, a partir del día que se notifique por estado electrónico el auto que reconoce personería al profesional del derecho conforme lo establece el inciso segundo del artículo 301 del C. G del P., y por tanto, se remitirá copia íntegra de todo el expediente al apoderado reconocido para que ejerza el derecho a la defensa y contradicción en el término que le otorga la Ley. Por secretaría, remítase el informativo al correo electrónico alvaroenriquebautista@hotmail.com el cual fue suministrado por el propio abogado en memorial presentado.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUAITA – SANTANDER,**

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería para actuar al profesional del derecho ALVARO ENRIQUE BAUTISTA SÁNCHEZ con CC. No. 8.639.303 y T.P. 335.440 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación del demandado **SERGIO JAIVER RICARDO ARDILA GUALDÓN** con CC. 79.553.768, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Ténganse notificado por conducta concluyente al demandado SERGIO JAIVER RICARDO ARDILA GUALDON con CC. 79.553.768, a partir del día que se notifique por estado electrónico el auto que reconoce personería al profesional del derecho, de conformidad a lo estipulado en el artículo 301 del C. G del P.

TERCERO: Remitir copia íntegra de todo el expediente al apoderado reconocido para que ejerza el derecho a la defensa y contradicción en el término que le otorga la Ley. Por secretaría, envíese el informativo al correo electrónico alvaroenriquebautista@hotmail.com el cual fue suministrado por el propio abogado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **17 DE OCTUBRE DE 2023.**

ANA MARIA ROJAS DELGADO
Secretaria